



FEDERACIÓN MADRILEÑA  
DE PELOTA

**ASUNTO:** RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PELOTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS RECOGIDOS EN LA LIGA DE DIVISIÓN, DE HONOR GRUPO II, DE FRONTENIS PREOLÍMPICO, **JORNADA 7ª DE LA SEGUNDA VUELTA, DE FECHA 26.03.2017, REFERIDOS AL ENCUENTRO PEGASO-PEDRIZA.**

Madrid, 10 de Abril de 2017.

Se reúne el Comité de Competición de la Federación Madrileña de Pelota para el estudio del escrito enviado por el secretario de dicha Federación en el que se recogen las incidencias habidas en el encuentro entre PEGASO y PEDRIZA y las manifestaciones referidas al caso.

#### **COMPETENCIA:**

Es competente este Comité de Competición para entender y resolver este asunto a tenor de lo previsto en el Art. 72, y siguientes de los Estatutos de esta F.M.P. Y en el Art. 24 y sucesivos, del Anexo I), de su Reglamento General de Competición vigente en la actualidad.

#### **PLAZOS Y PROCEDIMIENTO:**

Se han cumplido los plazos y el procedimiento previstos en el Art. 34 y sucesivos del Anexo I), del Reglamento de Disciplina Deportiva de esta F.M.P.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA RESOLUCIÓN:**

- Acta oficial del encuentro.



FEDERACIÓN MADRILEÑA  
DE PELOTA

## TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS.

El día que debieron jugarse los partidos, el 26/03/2017, el equipo de PEDRIZA, a las 09:25 horas, contactó con el árbitro designado para la jornada, indicándole que solamente disponían de una pareja para jugar. Según el wasap enviado: *“Hola Alberto soy*

*Jesus, el delegado actual no tiene telefono, ya sabes como esta el club de bajas entre lesiones y todo y hoy solo nos podriamos presentar dos a jugar, no obstante aqui esta lloviendo bastante fuerte, pero el tema es que no podriamos presentar equipo completo”.*

El árbitro contactó telefónicamente con PEDRIZA para evaluar la situación. Tras hablar con ellos sobre que con presentar solamente una pareja iban a ser sancionados igualmente, y que su situación actual de competición pasa por el descenso directo de categoría, pues ambas partes llegaron a la decisión que PEDRIZA no se desplazase, porque movilizar solamente a dos personas, desde Manzanares El Real hasta el frontón del equipo de PEGASO, sin posibilidades de competir por la victoria pues la pareja no estaría formada por jugadores de suficiente nivel, y con el añadido que era inevitable la sanción por ausencia de jugadores para competir, pues no merecía la pena el esfuerzo.

Tras dicha decisión, el árbitro contactó con PEGASO y les comunicó la ausencia de PEDRIZA, a los cuales tampoco les afectó mucho pues pasaron la mañana jugando entre ellos a modo de entrenamiento.

### ARTICULADO

Según el **Art. 35 del RGC**: “Toda incomparecencia implicará la pérdida del partido para el equipo infractor por el tanteo de 10 – 0 cada set, quedando en manos del Comité de Competición quien resolverá sobre el particular y la sanción a aplicar en su caso...”

Según el **Art. 12 del RDD**: “Se considera infracción MUY GRAVE de EQUIPO la incomparecencia del equipo en un mismo encuentro oficial.”

Según el **Art. 14 del RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción MUY GRAVE de EQUIPO son: Destitución del cargo como Delegado de equipo.; Descalificación del equipo en la competición en curso, anulándose sus resultados anteriores si procede.; Celebración del encuentro a puerta cerrada.; Pérdida de categoría.

Según el **Art. 14 del RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción GRAVE de EQUIPO son: Suspensión en el cargo como Delegado de equipo por un



FEDERACIÓN MADRILEÑA  
DE PELOTA

período entre un mes y un año.; Amonestación escrita al delegado.; Descuento en su clasificación general de entre dos y ocho puntos y/o alteración o determinación del resultado del partido o encuentro.



FEDERACIÓN MADRILEÑA  
DE PELOTA

## INFRACCIONES

Es verdad que el equipo de PEDRIZA de División de Honor, en la actual competición, ya ha incurrido varias veces en la no presentación de jugadores para competir, y que la actual infracción daría lugar a la pérdida de categoría por su parte, pero debido a la última posición de la clasificación que ocupan, con prácticamente ineludible el descenso a Primera División, este Comité se limita a aplicarle una sanción del tipo GRAVE de EQUIPO, inferior a la que le correspondería, recordando al equipo de PEDRIZA que ésta es la última oportunidad que se le ofrece para seguir compitiendo en División de HONOR, además que el no presentar el equipo al completo es una falta de respeto tanto al equipo rival cómo a la propia competición.

Así pues se **sanciona al equipo de PEDRIZA de División de HONOR con un descuento de 8 puntos en su clasificación general.**

Por lo que al resultado de los partidos concierne, el Comité le proporciona la victoria al equipo de PEGASO, quedando el resultado final:

- PEGASO: 60 tantos, 6 sets y 6 puntos.
- PEDRIZA: 0 tantos, 0 sets y 0 puntos.

Esta resolución es susceptible de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles según el Art. 32 del Reglamento de Disciplina Deportiva.

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN